

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR**

**Álvaro Queipo Somoano**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Infancia y Adolescencia (12/0142/0018/21078):

### **ENMIENDA**

Enmienda de modificación del apartado 1 del artículo 27, que queda redactado como sigue:

#### ***Artículo 27. Derecho a la cultura, el ocio y la práctica del deporte.***

1. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al juego, al ocio y a participar en condiciones de igualdad, activa y libremente en la vida cultural, deportiva y artística de su entorno, como elementos esenciales de su desarrollo evolutivo y proceso de socialización.

**Asimismo, tienen derecho a disfrutar de las actividades deportivas, recreativas y de ocio educativo propias de su edad en condiciones de igualdad y respeto, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento o violencia física o psicológica, con independencia de su orientación o identidad sexual, edad, discapacidad, cultura, etnia o religión. Las actividades deportivas y el ocio educativo se tendrán en cuenta, además, como instrumentos para la prevención de las violencias.**

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente enmienda mejora la redacción del apartado 1 del artículo 27 y refuerza su contenido material, incorporando de forma expresa el disfrute de la cultura, el ocio y la práctica deportiva en condiciones de igualdad y respeto, la prevención de situaciones de prejuicio, hostigamiento y violencia, y la consideración del deporte y del ocio educativo como instrumentos de socialización positiva y prevención de las violencias.



Palacio de la Junta General, 6 de mayo 2026

**Álvaro Queipo Somoano**  
Portavoz